



**APRUEBA MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE PARA DESARROLLAR LA ETAPA DE DISEÑO DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO BARRIO COMERCIAL, PUERTO NATALES' CÓDIGO BIP N° 30463378-0**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**2167**

**PUNTA ARENAS, 06 NOV. 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El Mandato Completo e Irrevocable para desarrollar la etapa de Diseño del proyecto de inversión código BIP N° 30463378-0, denominado 'MEJORAMIENTO BARRIO COMERCIAL, PUERTO NATALES', de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 2.- La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de Contraloría General de la República publicada el 06.11.2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- 3.- Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N° 272/2015 de fecha 06 de febrero de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Res. EX (DAC) N° 209 de 10 de octubre de 2017 del Servicio de Gobierno Regional, que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 02 de octubre de 2017, indicado en el Visto N° 1;

**RESUELVO:**

- I.- **APRUÉBASE**, en todas sus cláusulas, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 02 de octubre de 2017, indicado en el Visto N° 1;
- II.- **TRANSCRÍBASE** a continuación el texto del citado Mandato Completo e Irrevocable de fecha 02 de octubre de 2017, formando parte íntegra de la presente resolución que lo aprueba:

**MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

En Punta Arenas, a 02 de octubre de 2017, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por el Intendente Regional, don JORGE FLIES AÑÓN, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, de esta ciudad, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Directora Regional doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ, RUT N° 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, piso 3°, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para desarrollar la etapa de diseño del proyecto de inversión denominado 'MEJORAMIENTO BARRIO COMERCIAL, PUERTO NATALES', Código BIP N° 30463378-0. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio;

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito desarrollar el diseño arquitectónico del barrio comercial de la ciudad de Puerto Natales considerando las siguientes intervenciones: circuito de señaléticas consistente en cuatro tótems principales de acceso y dieciséis señaléticas indicativas de servicios públicos; iluminación peatonal con equipamiento urbano en calle Baquedano entre Miraflores y Bulnes; equipamiento urbano con figuras típicas donde se incorporará iluminación, escaño y basurero, además del mejoramiento de áreas verdes en aceras de la mencionada calle, todo ello de acuerdo a los antecedentes presentados por la institución responsable de la etapa ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena;

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento para desarrollar la etapa de diseño del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (FNDR, Ley de Presupuesto del Sector Público), Código BIP N° 30463378-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /N°	COSTO TOTAL M\$
FNDR	Subtitulo 31 Item 02 'Proyectos' 002 Consultorías	36.991
FNDR	Subtitulo 31 Item 02 'Proyectos' 001 Gastos administrativos	1.050
	<b>TOTAL</b>	<b>38.041</b>

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte. Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.
- d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a recursos provenientes del FNDR a que se refiere el presente convenio mandato;

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo de la etapa de diseño y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula Sexto, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios;

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del diseño conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Magallanes y Antártica Chilena y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda;

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la etapa de diseño del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la etapa de diseño del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el consultor adjudicatario deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c) Remitir, al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la etapa de diseño del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes que corresponda, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octavo.

- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la etapa de diseño del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor adjudicatario, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos durante el desarrollo del diseño del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, como responsable financiero y del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de diseño.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 45 días corridos.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente diseño, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la etapa de diseño del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas;

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, domiciliado en calle Bories N° 901, Punta Arenas, RUT N° 72.229.800-4.
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica con avance físico del contrato en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el consultor adjudicatario no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no se hubiese acompañado en su oportunidad. El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados;

NOVENO: La personería del señor Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto N° 679 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de la señora Directora Regional para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y Antártica Chilena, constan en D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N° 272/8/2015 de fecha 06 de febrero de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha. (FDO.) HINA CARABANTES HERNÁNDEZ, DIRECTORA SERVIU REGIÓN MAGALLANES; JORGE FLIES AÑÓN, INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, GOBIERNO REGIONAL EJECUTIVO.

III.- La anterior transcripción en conformidad a lo prescrito en el artículo 6°, inciso segundo, del Título Preliminar de la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

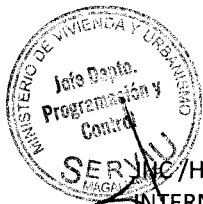
IV.- El Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Magallanes solicitará los fondos estipulados para sufragar los gastos administrativos.

V.- El Departamento Técnico de SERVIU Magallanes tendrá la responsabilidad de cumplir con el proceso de llamado a Licitación Pública gestionando la incorporación de toda la información necesaria, Bases Especiales y Generales, Especificaciones Técnicas y/o Términos de referencia, a la plataforma de licitaciones en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Adicionalmente, le corresponderá nombrar la comisión revisora de ofertas, adjudicar, contratar, cursar los estados de pago que correspondan y proceder a controlar los grados de avance, calidad y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de licitación, desde el inicio del contrato hasta la recepción.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**HINA CARABANTES HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA SERVIU**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



INTERNO N° 262.-

#### **DISTRIBUCIÓN**

- Servicio de Gobierno Regional Ejecutivo: Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas
- División de Análisis y Control (DAC) : Borjes N° 901 piso 10, Punta Arenas
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Delegación Provincial SERVIU de Última Esperanza
- Departamento Técnico SERVIU Magallanes (Unidad de Licitaciones)
- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Magallanes (Sección Presupuesto)
- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Magallanes (Sección Personal)
- Departamento Jurídico SERVIU Magallanes
- Departamento Programación y Control SERVIU Magallanes
- Oficina de Partes